



ORSNA



ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

//EVOLUCION PASAJEROS Y AERONAVES

	CLASE	PASAJEROS	AERONAVES
1993	CABOTAJE	7.873.923	438.939
	INTERNACIONAL	4.792.956	62.643
	TOTAL	12.666.879	501.582
1994	CABOTAJE	9.147.295	489.071
	INTERNACIONAL	5.167.221	77.120
	TOTAL	14.314.516	566.191
1995	CABOTAJE	10.303.964	500.612
	INTERNACIONAL	5.681.308	83.007
	TOTAL	15.985.272	583.619
1996	CABOTAJE	12.943.060	561.884
	INTERNACIONAL	6.101.777	87.706
	TOTAL	19.044.837	649.590
1997	CABOTAJE	14.754.340	669.489
	INTERNACIONAL	6.490.913	90.058
	TOTAL	21.245.253	759.547
1998	CABOTAJE	14.973.025	730.930
	INTERNACIONAL	6.579.767	104.273
	TOTAL	21.552.792	835.203
1999	CABOTAJE	15.497.293	774.042
	INTERNACIONAL	6.350.139	78.209
	TOTAL	21.847.432	852.251

...1997

Realizar una reforma en la política aeronáutica, con el fin de remediar el sensible atraso de la infraestructura aeroportuaria respecto de las exigencias y recomendaciones emanadas de los tratados internacionales.

Satisfacer adecuadamente la demanda del servicio aeroportuario en el plano interno e internacional, conforme a la evolución de la actividad aerocomercial y el incremento esperable del tráfico aéreo.

PRINCIPIO DE SUBSIDIARIEDAD

La concesión de los aeropuertos se inscribe en el marco de la política de transferencia al sector privado de cometidos públicos, implementada en la República Argentina en la década del '90 - Ley 23.969

DECISION ADOPTADA MEDIANTE DECRETO N°375/97

- CREACION DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (SNA)
- CREACION DEL ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA
- EL LLAMADO A LICITACIÓN PARA CONCESIONAR LAS OBRAS REQUERIDAS PARA UN GRUPO DE DICHO SNA Y SU EXPLOTACIÓN.

ENTE REGULADOR

- **NOCION GENERICA**

Órgano AUTARQUICO (personalidad jurídica, patrimonio) de conducción COLEGIADA (deliberación y representación) que actúa en base al principio de la ESPECIALIDAD en la materia, con INDEPENDENCIA respecto de la Administración Central.

- **NOCION ESPECIFICA**

Creados a partir de la Reforma del Estado (año 1989) con la finalidad de ejercer la Regulación y Control de aquellos servicios públicos cuya explotación económica fue transferida a Empresas privadas.

PLANIFICACIÓN DE LA RED DE AEROPUERTOS

- Siguiendo las proyecciones y evolución del tráfico aéreo, es el encargado de fijar los requerimientos y necesidades a cumplir para determinar las incorporaciones y/o desafectaciones futuras de aeropuertos al Sistema Nacional de Aeropuertos (Art. 13 y 17.17)
- Es la autoridad designada para aprobar los planes maestros (Art. 17.16)
- Es el coordinador de la formulación de los planes y programas de infraestructura aeroportuaria se desarrollen con otras dependencias gubernamentales con injerencia en la actividad aeroportuarias

CONSTRUCCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LOS AEROPUERTOS PLANIFICACIÓN DE LA AYUDA FEDERAL A LAS PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y PARTICULARES

- debe propender a la obtención de la infraestructura aeroportuaria adecuada para satisfacer la demanda y los estándares internacionales a los que se comprometió la República Argentina (Art. 14 incisos e), f) y g))
- debe fiscalizar, controlar y aprobar las obras e inversiones que estuvieren previstas en las concesiones, haciendo cumplir los principios enumerados en el Decreto N°375/97 (Art. 17.14)
- debe velar por el mantenimiento, conservación y modernización de la infraestructura aeroportuaria del Sistema Nacional de Aeropuertos, propiciando la construcción y desarrollo de los aeropuertos que fueren necesarios para atender al tráfico aéreo (Art. 17.15)
- debe evaluar técnicamente las obras a ejecutar por los concesionario o administradores de aeropuertos, autorizando su realización u ordenando su suspensión o demolición según sea el caso (Art. 17.18 y 17.19)

ASESORAMIENTO TÉCNICO

- interviene en la elaboración de las bases y condiciones de selección de explotadores y/o administradores de aeropuertos dentro del Sistema Nacional de Aeropuertos (Art. 17.4)
- asiste técnicamente al Poder Ejecutivo Nacional en todos los aspectos que son propios de su competencia (Art. 17.11)
- asiste la implementación de concesiones, en el establecimiento de las bases y criterios para el cobro de tasas y los riesgos asegurables (Art. 17.5, 17.7 y 17.8)

REGISTRO DE AEROPUERTOS DICTADO DE NORMAS PARA SU FUNCIONAMIENTO

- es el encargado de fijar los requerimientos y necesidades a cumplir para determinar las incorporaciones y/o desafectaciones futuras de aeropuertos al Sistema Nacional de Aeropuertos (Art. 13 y 17.17)
- establece las normas, sistemas y procedimientos técnicos requeridos para administrar, operar, conservar y mantener los aeropuertos integrantes del Sistema Nacional de Aeropuertos

COORDINACION

ADMINISTRATIVA, para la formulación de planes y programas de infraestructura aeroportuaria, solicitar información a dichas autoridades y coordinar su desempeño (Art. 17.10, 17.29 y 17.12)

LEGISLATIVA, con facultad para imponer obligaciones a las distintas dependencias y solicitar la derogación de leyes, decretos y/o resoluciones referidas a la actividad aeronáutica, siempre con intervención del PODER EJECUTIVO NACIONAL (Art. 17.13 y 17.35)

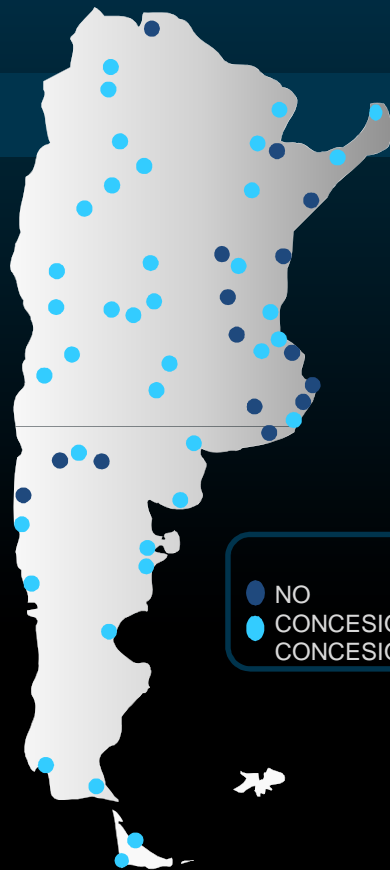
ARBITRO de las controversias que se susciten con motivo o en ocasión del desarrollo de actividades aeroportuarias (Art. 17.30, 29 y 31)

SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS

- El Sistema Nacional de Aeropuertos de la República Argentina es una red de aeródromos públicos designados por el Estado Nacional para servir de manera eficiente y segura al tráfico aerocomercial, presente y potencial, cubriendo la totalidad del territorio nacional.



SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS



AEROPARQUE
BAHIA BLANCA
BARILOCHE
CALAFATE
CATAMARCA
COMODORO RIVADAVIA
CORDOBA
ESQUEL
EZEIZA
FORMOSA
GENERAL PICO
IGUAZU
JUJUY
LA RIOJA
MALARGÜE
MAR DEL PLATA
MENDOZA
NEUQUEN
PARANA

POSADAS
PUERTO MADRYN
RECONQUISTA
RESISTENCIA
RIO CUARTO
RIO GALLEGOS
RIO GRANDE
SALTA
SAN FERNANDO
SAN JUAN
SAN LUIS
SAN RAFAEL
SANTA ROSA
SANTIAGO DEL ESTERO
TRELEW
TUCUMAN
USHUAIA
VIEDMA
VILLA REYNOLDS

CHAPELCO
CORRIENTES
CUTRAL CO
DON TORCUATO
GENERAL ROCA
JUNIN
LA PLATA
NECOCHEA
PASO DE LOS LIBRES
ROSARIO
SANTA FE
SANTA TERESITA
TANDIL
TARTAGAL
VILLA GESELL

ARGENTINA - EUROPA

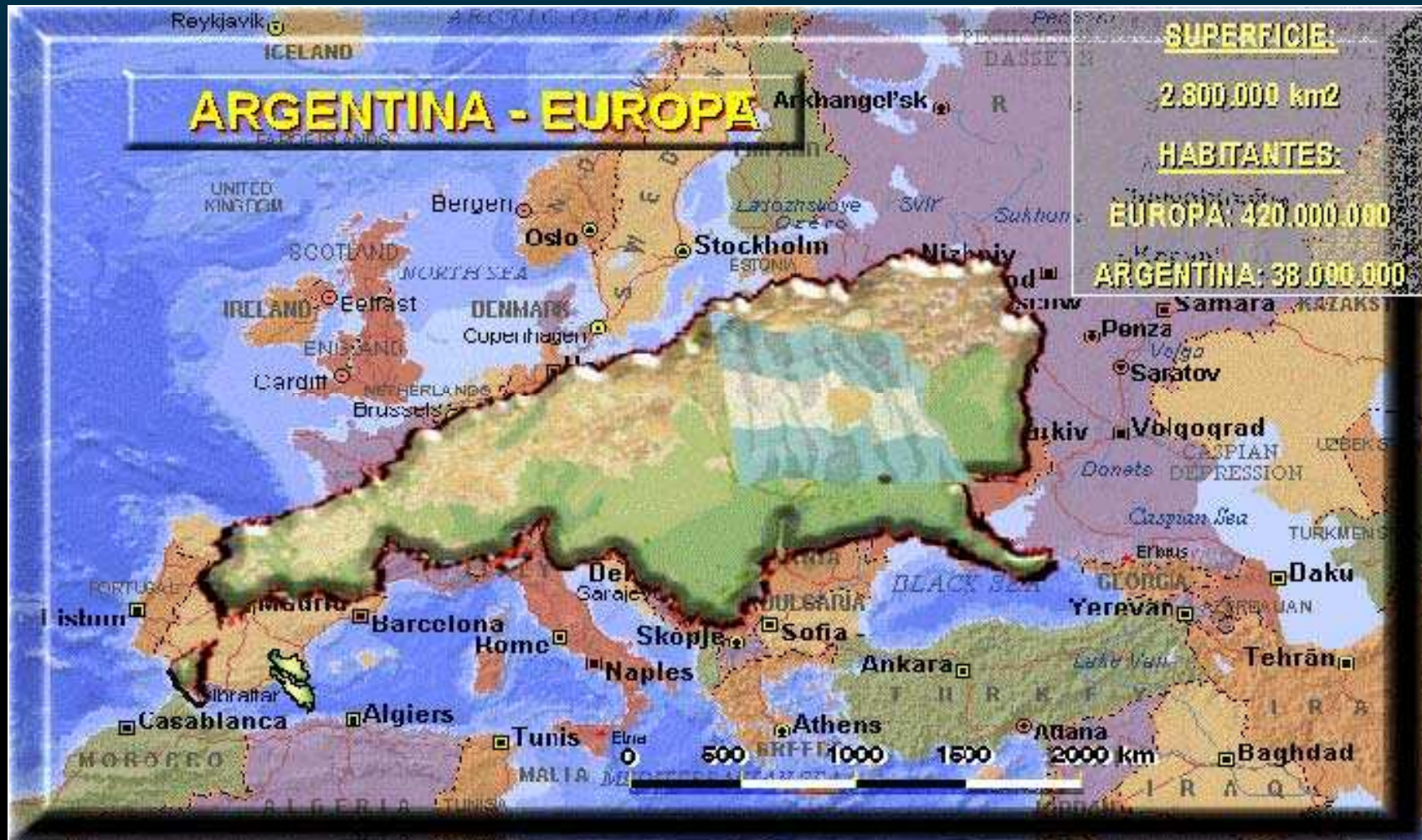
SUPERFICIE:

2.800.000 km²

HABITANTES:

EUROPA: 420.000.000

ARGENTINA: 38.000.000



FILOSOFIA LA CONCESIÓN

- Dos aeropuertos superavitarios que concentran la casi totalidad de los ingresos aeronáuticos y no aeronáuticos del sistema.
- Aplicación parcial de los ingresos para el mantenimiento y mejoramiento del resto de los aeropuertos integrantes del “Grupo A”.
- Pago de un canon parcialmente destinado al mantenimiento de los aeropuertos no concesionados.

CARACTERISTICAS DE LA CONCESIÓN

- **SERVICIO PUBLICO**
Se presta a los usuarios y agentes del sistema.
- **OBRA PUBLICA**
Inversiones que se incorporan al patrimonio estatal.
- **EXPLOTACION COMERCIAL**
De servicios aeronáuticos y no aeronáuticos.

FINALIDAD DE LA LICITACION

- Mejorar la actual infraestructura y operación de la Terminal objeto de la licitación, llevándola a mayores niveles de operatividad, seguridad, tecnología y confiabilidad acorde con los estándares internacionales en la materia, a fin de garantizar una mejor prestación del servicio aeroportuario a los Usuarios
- Que un particular, empresa, o consorcio de empresas especializadas realice la operación, administración, mantenimiento y explotación comercial de la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto.
- Adoptar estándares de calidad para la prestación del servicio y certificar su cumplimiento con el fin de lograr la satisfacción del usuario en sentido amplio.

RENEGOCIACION

CONTRATO DE CONCESIÓN - DECRETO N° 163/98

- Canon fijo cuyo objetivo era el sostenimiento de los Aeropuertos no concesionados pertenecientes al Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA). Solo fue invertido en ellos recursos mínimos que presupuestariamente le fueron asignados al ORSNA para la ejecución de obras.

CARTA DE ENTENDIMIENTO

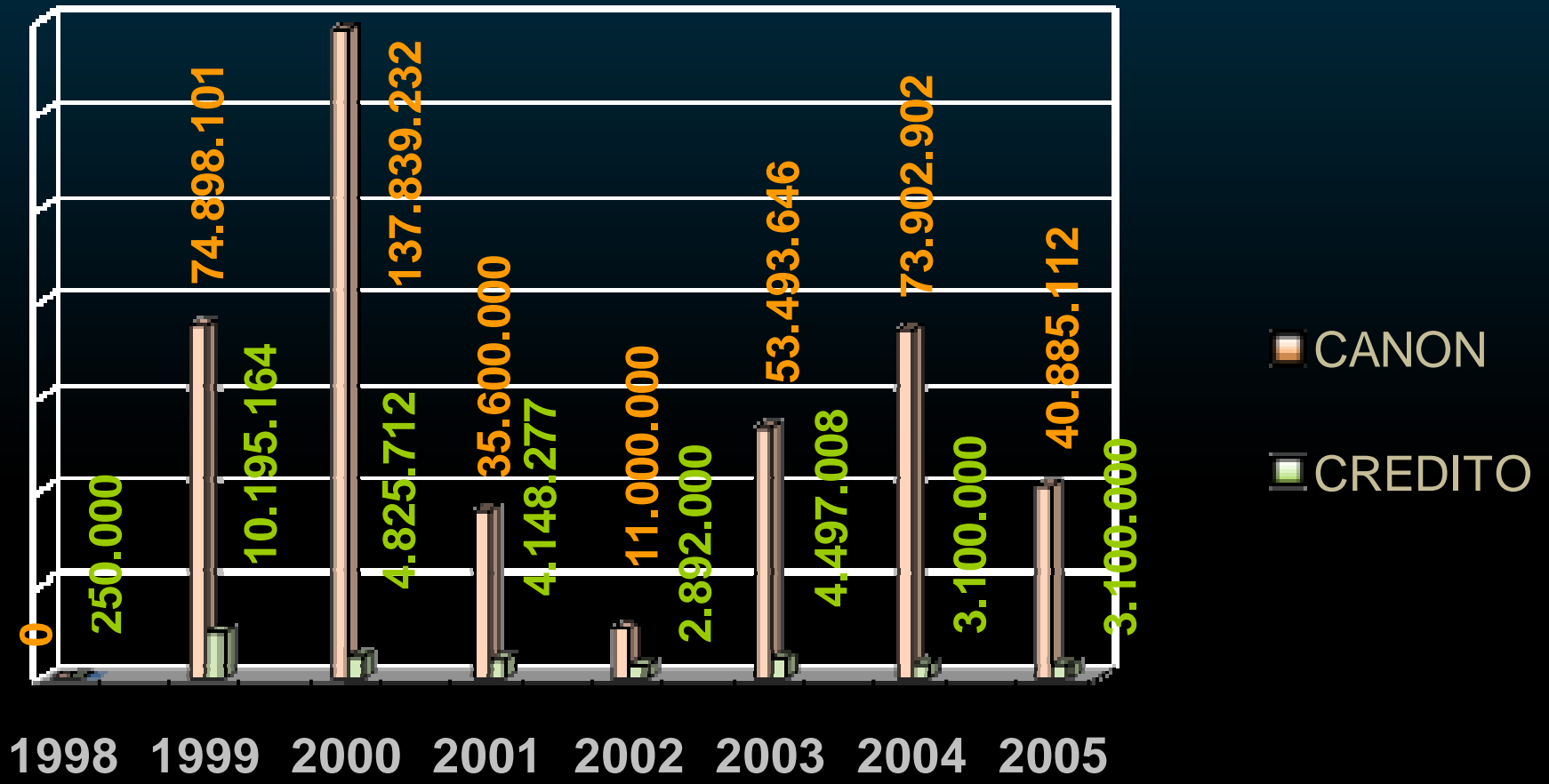
- Se afectara en forma mensual un importe igual al 15% de los ingresos totales de la concesión, los que serán reinvertidos en el SNA, impidiendo que dichos fondos sean desviados a fines distintos.

LOS FONDOS COMO EJE

- Decreto N°375/97

ARTICULO 11 - Instrúyase a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS para que proceda a prever presupuestariamente los ingresos provenientes de la percepción del correspondiente canon de la concesión (...) y su imputación específica para atender a las mejoras y/o reestructuraciones de los aeropuertos que integran el Sistema Nacional de Aeropuertos que no sean objeto de concesión.

CANON PAGADO VS. CRÈDITO ORSNA



RECOMENDACIÓN DE OACI

Resolución A35-18 de la Asamblea de la OACI

Insta a los Estados contratantes a garantizar que los derechos aeroportuarios y en concepto de servicios de navegación aérea se aplicarán exclusivamente a sufragar los costos de proporcionar instalaciones y servicios para la aviación civil.

LOS FIDEICOMISOS AEROPORTUARIOS

El CONCESIONARIO deberá afectar específicamente y en forma mensual un importe en pesos igual al 15% (QUINCE POR CIENTO) de los ingresos totales de la CONCESION.

CONCEPTO DE FIDEICOMISO

Habr  fideicomiso cuando una persona (fiduciante) transmite la propiedad fiduciaria de bienes determinados a otra (fiduciario), quien se obliga a ejercerlo en beneficio de quien se designe en el contrato (beneficiario) y a transmitirlo al cumplimiento de un plazo o condici n al fiduciante, al beneficiario o fideicomisario.

LOS FONDOS COMO EJE

LAS OBRAS
AEROPORTUARIAS

FUERTES INVERSIONES

ESTADO EN EMERGENCIA

FIJA PRIORIDADES
SOCIALES EN SU
PRESUPUESTO

PATRIMONIO DEL SECTOR
PRIVADO y FONDOS
FIDUCIARIOS

AFECTADOS
CONTRACTUALMENTE A
UN FIN ESPECÍFICO



MUCHAS GRACIAS